Firmado digitalmente por FERNANDEZ ALVARADO Julio Cesar Felizardo FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.08.2022 16:12:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Chiclayo, 12 de Agosto del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000148-2022-UE005/MC

VISTOS,

La Carta N° 008-2022/JVUM, de fecha 05 de agosto del 2022; Carta N° 009-2022/JVUM, de fecha 06 de agosto del 2022; Carta N° 010-2022/JVUM, de fecha 08 de agosto del 2022; Informe N° 000074-2022-UIP-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2022; Informe N° 000397-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 11 de agosto del 2022; Hoja de Envío N° 000013-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 11 de agosto del 2022; Proveído N° 001041-2022-UE005/MC, de fecha 11 de agosto del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado

Firmado digitalmente por VILCHEZ RIOS Ruth Hermelinda FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.08.2022 15:51:20 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR LLONTOP Felipe Santiago FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.08.2022 15:47:22 -05:00

Firmado digitalmente por BARRANTES RAVINES Orlando Alonso FAU 20480108222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.08.2022 15:45:29 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LDF2FCR**

por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022 se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Carta N° 008-2022/JVUM, de fecha 05 de agosto del 2022, la Arq. Ing. Julia Victoria Ugaz Medina, solicita a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque la "ampliación de plazo por observaciones de ENSA para instalación de TRAFOMIX", Ref. "SERVICIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO (II ETAPA) - COMPONENTE: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL SICAN, DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CÓDIGO SNIP 108584";

Que, mediante Carta N° 009-2022/JVUM, de fecha 06 de agosto del 2022, la Arq. Ing. Julia Victoria Ugaz Medina, solicita a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque la "ampliación de plazo por observaciones de ENSA para instalación de TRAFOMIX";

Que, mediante Carta N° 010-2022/JVUM, de fecha 08 de agosto del 2022, la Arq. Ing. Julia Victoria Ugaz Medina, adjunta a la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque la información sustentatoria complementaria para la ampliación de plazo por observaciones al TRAFOMIX por parte de ENSA;

Que, mediante Informe N° 000074-2022-UIP-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2022, la Unidad de Infraestructura y Proyectos de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque estando a la Hoja de Envío N° 003157-2022-OAD-UE005/MC, a la Hoja de Envío N° 003158-2022-OAD-UE005/MC y a la Carta N° 010-2022-JVUM, se concluye y recomienda que:

"(…).
III) Conclusiones

- El Trafomix, fabricado por la Contratista, se encuentra en la instalaciones del Museo Nacional de Sicán, el cual fue verificado por la Supervisión del servicio (Se adjunta foto).
- La Empresa ELECTRONORTE S.A. había programado La instalación del Trafomix, de acuerdo a lo indicado en los documentos adjuntos, para el 06.08.2022, fecha en que concluía el Plazo de la contratista.
- Su instalación no se realizó por lo indicado en el Análisis.
- La solicitud de Ampliación de plazo, se presentó dentro del plazo contractual (05.08.2020), según el Formulario Web.
- De acuerdo al Art. 158° - Ampliación del plazo contractual, se indica lo siguiente:
  Procede la Ampliación del Plazo en los siguientes casos:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LDF2FCR**

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

- Para el caso nuestro es aplicable el inciso b).
- Por tanto ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 07 DIAS CALENDARIOS, solicitada por la Contratista, por causas no imputables a ella.

IV. Recomendaciones

- Tramitar la Aprobación la Ampliación de Plazo Solicitada por el Contratista.
- Se recomendará al Supervisor del servicio, hacer seguimiento a los trámites y coordinaciones que se deberán realizar con la Empresa ELECTRONORTE S.A., de tal manera de dar solución al impase registrado.

(…)".

Que, mediante Informe N° 000397-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 11 de agosto del 2022, Logística de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque estando a la Hoja de Envío N° 003196-2022-OAD-UE005/MC, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01- Servicio para el Mejoramiento del Sistema Eléctrico (II etapa) - Componente: Mejoramiento y Construcción de una Infraestructura; del PIP: Ampliación y Mejoramiento del Museo Nacional Sicán, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque con código SNIP 108584, refiere que:

"(…).
Tal como lo señala el área usuaria y técnica a través del Informe N° 000074-2022-UIP-UE005/MC, de 10 de agosto de 2022, nos encontramos ante un hecho no atribuible al Contratista; lo que, en consecuencia, conforme lo establecido en el inciso b) del numeral 158.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado, el mismo que señala:

"Artículo 158. Ampliación del plazo contractual
158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
(…)
b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista."

Asimismo, la solicitud se encuentra dentro de los alcances de lo dispuesto en el numeral 158.2 del precitado cuerpo normativo, el mismo que indica:

"158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización."

De lo expuesto, sería procedente lo solicitado por el contratista, en consecuencia, corresponde a la Entidad proceder conforme los lineamientos de los numerales 158.3 158.4 y 158.5 del precitado cuerpo normativo, los mismos que a la letra dicen:

"158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LDF2FCR**

obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad."

(…)".

Que, con Hoja de Envío N° 000013-2022-OAD-UE005/MC, de fecha 11 de agosto del 2022, la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque estando al Informe N° 000074-2022-UIP-UE005/MC, de fecha 10 de agosto del 2022 y al Informe N° 000397-2022-LOG-UE005/MC, de fecha 11 de agosto del 2022, solicita al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, se emita el acto resolutivo que resuelva si se otorga o no ampliación de plazo a proveedor del servicio;

Que, mediante Proveído N° 001041-2022-UE005/MC, de fecha 11 de agosto del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección de la presente resolución;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01- SERVICIO PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO (II ETAPA) - COMPONENTE: MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA; DEL PIP: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MUSEO NACIONAL SICÁN, DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CÓDIGO SNIP 108584; ampliación que regirá según el siguiente detalle:

Inicio de Ampliación de Plazo	**07/08/2022**
NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	**13/08/2022**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista, a las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Logística, Relaciones Públicas e informática para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **LDF2FCR**